

g) Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

h) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

i) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.

j) Una representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas.

k) Un representante de la Asociación de Exportadores.

l) Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú.

m) Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (PEI Perú).

3.2. Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

3.3. Sin perjuicio de la convocatoria que se realice a la totalidad de miembros que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes, la Secretaría Técnica puede convocar a uno o más miembros en particular, para el desarrollo de agendas específicas, en atención a sus competencias y/o ámbito de intervención, en tanto las mismas se relacionen con el objeto y funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial.

3.4 Los miembros que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

#### Artículo 4.- Designación de representantes

Las entidades que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes titular y alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Identificar y analizar las principales brechas, barreras y cuellos de botella regulatorios y/o de gestión que limitan el desarrollo y la operatividad de los parques industriales.

b) Identificar, elaborar y plantear propuestas de solución normativas y/o de gestión, orientadas a la promoción e implementación de los parques industriales a nivel nacional en el marco del Sistema Nacional de Parques Industriales.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, la que asume la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial, siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos y custodiar sus actas y toda la documentación que se genere.

#### Artículo 7.- Instalación

7.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

7.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial pueden realizarse de manera presencial y/o virtual.

#### Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de dos (2) años, contados desde el día hábil siguiente de su instalación.

#### Artículo 9.- Invitación a las sesiones

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede invitar a participar en sus sesiones, a representantes de otras

unidades de organización del Ministerio de la Producción o de otras entidades públicas y/o privadas, del sector académico; así como, a profesionales especializados, para tratar temas específicos vinculados a sus funciones.

#### Artículo 10.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 11.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN  
Ministro de la Producción

2524927-1

## SALUD

### Aprueban el “Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2026-DIGEMID-DG-MINSA

Lima, 9 de junio de 2026

VISTO,

la Nota Informativa N° 126-2026-DIGEMID-DPF-EPB-EMNDYO/MINSA de la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar y supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, es el órgano técnico de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; asimismo, es la Autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2023-SA, por el que se dicta disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para la inscripción y reinscripción en el registro sanitario y en la importación de productos farmacéuticos, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) aprueba por Resolución Directoral el



listado de documentos considerados equivalentes al certificado de Buenas Prácticas de Manufactura;

Que, con documento de visto, la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) solicita actualizar el referido Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, y requiere dejar sin efecto Resolución Directoral N° 059-2022-DIGEMID-DG-MINSA, publicada el 23 de junio de 2022, que aprobó el referido Listado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Decreto Supremo N° 012-2023-SA con el que se dictan disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para la inscripción y reinscripción en el registro sanitario y en la importación de productos farmacéuticos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura”, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Directoral N° 059-2022-DIGEMID-DG-MINSA de fecha 14 de junio de 2022.

**Artículo 3.-** Los documentos no considerados en el listado aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, podrán ser consultados ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a efectos de ser considerados equivalentes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, e incorporados en dicho listado de ser el caso.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y publíquese.

LIDA ESTHER HILDEBRANDT PINEDO  
Directora General  
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ANEXO

Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

DOCUMENTO	AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO	PAIS DE PROCEDENCIA DE LA AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO
Certificado de Producto Farmacéutico (indicando el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y sólo avala al producto farmacéutico para el cual fue emitido).	1) Autoridades de Países de Alta Vigilancia Sanitaria. 2) National Medical Products Administration (NMPA) o de los Departamentos regulatorios locales de la NMPA.	1) Países de Alta Vigilancia Sanitaria. 2) República Popular China.
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura obtenido de la base de datos EudraGMDP (para productos Farmacéuticos, cuya autenticidad puedan ser verificados en la base de datos EudraGMDP).	Autoridades de Países de Alta Vigilancia Sanitaria.	Países de Alta Vigilancia Sanitaria.
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura obtenido de la base de datos MHRA-GMDP (para productos Farmacéuticos, cuya autenticidad puedan ser verificados en la base de datos MHRA-GMDP).	Medicines and Healthcare products Regulatory Agency (MHRA).	Reino Unido.

DOCUMENTO	AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO	PAIS DE PROCEDENCIA DE LA AUTORIDAD O ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO
Oficio de Certificación (Para productos Farmacéuticos).	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios - COFEPRIS	México.
Certificados ISO cuyo alcance esté referido a la fabricación de productos dietéticos y edulcorantes.	Entidades certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Certificados HACCP para productos dietéticos y edulcorantes.	Entidades certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Certificado o documento que acrediten el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura de productos dietéticos y edulcorantes.	Entidades certificadoras acreditadas reconocidas por organismos de acreditación internacional.	Todos los países.
Attestation pour L'exportation/ Attestation for Exportation / Atestado para Exportación, solo avala al producto/s dietético/s para el cual fue emitido; indicando que se vende libremente y que se cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	División de Seguridad Sanitaria y Alimentaria.	Mónaco.
Attestation for Exportation / Atestado para Exportación, solo avala al producto/s dietéticos para el cual fue emitido; indicando que se vende libremente y que se cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.	Federal Food Safety and Veterinary Office - FSVO.	Suiza.
Certificate of Manufacture and Free Sale / Certificado de Manufactura y Libre Venta, solo avala al producto/s dietéticos o edulcorantes para el cual fue emitido.	Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA).	Reino Unido.

2524432-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2026-TR

Lima, 11 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral I del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley